



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGRÍCOLA LAS ÁGUILAS LTDA.**

RES. EX. N° 5 / ROL F-045-2015

Santiago, 17 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-045-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Las Águilas Ltda. (en adelante, también, "la empresa"), dueña del establecimiento ubicado en Fundo Santa Elena S/N°, Codigua, comuna de Melipilla, región Metropolitana, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, Agrícola Las Águilas Ltda., presentó a esta superintendencia un programa de cumplimiento respecto de las infracciones consignadas en la formulación de cargos del presente procedimiento sancionatorio.

4. Que, analizado el programa de cumplimiento presentado por la empresa, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 3 / ROL F-045-



2015 de 26 de enero de 2016, formuló un conjunto de observaciones que debían ser incorporadas al programa de cumplimiento, debiendo, para tal efecto, enviar un Programa de Cumplimiento refundido que las considerara.

5. Que, mediante presentación de fecha 8 de febrero de 2016, Agrícola Las Águilas Ltda., encontrándose dentro del plazo establecido por esta Superintendencia, remitió el programa de cumplimiento refundido al que se refiere el considerando anterior.

6. Que, con fecha 9 de febrero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 4 / ROL F-045-2015, se aprobó el Programa de Cumplimiento.

7. Que, la acción N° 2 del Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento, consistía en ingresar, dentro del plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento, una pertinencia de ingreso al SEA, consultando si el proyecto de riego de la empresa debía ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

8. Que, con fecha 16 de marzo de 2016, don Rodrigo Fernández Riesco, en representación de Agrícola Las Águilas Ltda., ingresó un escrito en el cual solicita una ampliación del plazo a que se refiere el considerando anterior, hasta el día 31 de marzo de 2016. Funda su solicitud en que por problemas administrativos internos, correspondientes a contratación y determinación de roles para enfrentar las tareas específicas derivadas del programa de cumplimiento, no pudieron contar con la presentación en el plazo original. Así mismo, comunica que ya han contratado una empresa externa para que asesore en el desarrollo de dichas gestiones.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, conforme a la información obtenida desde la página web de seguimientos de correos de Corros de Chile, consultado el código de seguimiento asociado a la notificación de la R.E. N° 4 / ROL F-045-2015, a saber, 1170000523669, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inc. ii de la Ley 19.880, Agrícola Las Águilas Ltda. se encuentra dentro del plazo solicitar una ampliación del plazo referido.

12. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este fiscal instructor, no perjudica derechos de terceros.



13. Que, don Rodrigo Fernández Riesco no ha acreditado ante esta Superintendencia sus facultades para representar a Agrícola Las Águilas Ltda.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 15 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, para dar cumplimiento a la acción N° 2 del Objetivo Específico N° 1 del programa de cumplimiento.

II. **ACREDÍTESE** personería. Que, sin perjuicio de lo resuelto precedentemente, acredítese, dentro del plazo de 4 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, la personería de don Rodrigo Fernández Riesco para representar a Agrícola Las Águilas Ltda. ante esta Superintendencia, o ratifíquese lo obrado por él por quien tenga poder suficiente.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Marín Vallejos, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Camilo Orchard Riéiro".

Camilo Orchard Riéiro
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Rodrigo Marín Vallejos, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.